CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-ERUDM-2024-22 (20 de Marzo de 2024)	
OBJETO	**"REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POST INCAPACIDAD O REINTEGRO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ERUDM".**
CONTRATISTA	FISIO HEALTH S.A.S NIT: 900790887-9 Representante legal: PAOLA ANDREA PEREZ JIMENEZ C.C: 39.175.670
VALOR	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, evento que ocurra primero.

Entre los suscritos, por una parte, **EDER ALEIXO MONTILLA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.832 de La Dorada, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"**, en su calidad de GERENTE nombrado a través del decreto N° 030 del 05 de enero de 2024 y acta de posesión N° 001 del 05 de Enero de 2024, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra, **PAOLA ANDREA PEREZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.175.670**, en calidad de representante legal de la **FISIO HEALTH S.A.S** , identificada con NIT No.900790887-9 , quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

Que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM),** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas; entre otros.

Que para el desarrollo de su objeto social la ERUDM, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar

en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.

4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

Que, dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa, viene ejecutando varios contratos interadministrativos con el Municipio de la Dorada, y para dar cumplimiento a dichos contratos, y al avance de las obras de ingeniería que se ejecutan en el marco de los mismos, la Entidad tiene la necesidad de

vincular personal tales como auxiliares de bodega, ayudantes mano de obra no calificada, maestros de obra, en fin, los cuales desempeñan una labor fundamental a la hora de realizar un proyecto de ingeniería, son sin duda una de las partes más importantes en el día a día de un trabajo de construcción y por falta del dicho personal a tiempo hace que las actividades se atrasen y que el avance de obra no sea de una manera positiva, y genere un incumplimiento al cronograma de obra.

Que a la fecha la Empresa no cuenta con contrato de prestación del servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso, por lo cual, se hace necesario suscribir un contrato que permita la prestación de servicios, garantizando y dando cumplimiento a los fines estatales que se encuentran al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

El Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo relaciona en su artículo 2.2.4.6.8. inciso 8 "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."

El artículo 3° de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, determina que: "Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica pre-ocupacional
b) Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, exámenes de laboratorio, o audiometrías para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares".

Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador.

Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, programas de Salud Ocupacional o Sistemas de Gestión, según sea el caso."

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para realizar esta actividad, la ERUDM requiere contratar los servicios de práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso, pos-incapacidad o por reintegro, a los trabajadores adscritos a la ERUDM.

Que de acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta que la empresa tiene proyectos a su cargo en los cuales se vinculan trabajadores mano de obra no calificada, que se encuentran laboralmente vinculados a la entidad, surge la necesidad de contar con una persona jurídica idónea que pueda prestar los servicios requeridos para la realización de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicas o de egreso o retiro. Por lo tanto, surge la necesidad de contratar con una entidad que preste estos servicios en la ciudad de la Dorada, lugar donde se ejecutan los proyectos de la ERUDM, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**ERUDM**
Contratista	**FISIO HEALTH S.A.S**

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **"REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, EGRESO, POST INCAPACIDAD O REINTEGRO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ERUDM".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2 Plazo del contrato: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, evento que ocurra primero

2.3 Código UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
85	12	22	01
Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
EXAMENES OCUPACIONALES CON ENFASIS EN ALTURAS (audiometría via aérea, visiometria, colesterol, trigliseridos, glicemia)	01
EXAMEN OCUPACIONAL BASICO (osteomuscular, visiometria, audiometria)	01

Cláusula 3 – MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el régimen aplicable a la ERUDM, regulado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y acorde a lo dispuesto en la ley 1150 del 2007 y el Manual de contratación, la modalidad de selección es la contratación Directa, acogiéndonos a la causal A del numeral 2.3.3 del Manual de Contratación de la Entidad, que reza:
"a) "Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes."

Cláusula 4 – Valor del contrato

El valor del contrato interadministrativo es de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE

4.1 Presupuesto

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

EXAMENES OCUPACIONALES CON ENFASIS EN ALTURAS (audiometría via aérea, visiometria, colesterol, trigliseridos, glicemia)	01	$ 135.000
EXAMEN OCUPACIONAL BASICO (osteomuscular, visiometria, audiometria)	01	$ 75.000

El presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
44	2.3.01.01.01.09	Gastos de operación general proyectos de inversión	22.800.000

NOTA: las cantidades se estiman en uno, por encontrarnos frente a una situación de cantidades indeterminables, debido al comportamiento que tiene la vinculación y desvinculación de los trabajadores con la empresa.

Es así como con la revisión de procesos similares y con la cotización de la E.S.E salud Dorada conforme a lo que se requiere, el valor unitario por el tipo de evaluación es el siguiente:

Cláusula 5 – Forma de pago

LA ERUDM pagará el valor del contrato que se suscriba mediante pagos parciales, de acuerdo a la prestación real y efectivamente de los servicios a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

la factura debe ser original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
Para mayor información la entidad adjunta en el siguiente link una certificación modelo: https://docs.google.com/document/d/1XPdN37PjsbqaqchNJSI-azTrNHUzv0G0/edit?usp=sharing&ouid=107923333381814400106&rtpof=true&sd=true

Cláusula 6 – Obligaciones de la s partes

6.1 Obligaciones del contratista.

1 Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación, las modificaciones y demás documentos necesarios para el cumplimiento del contrato.

2 Realizar los exámenes médico-ocupacionales efectuados a los trabajadores de la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Medio, según las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo.

3 Llevar el registro y archivo de los exámenes médico-ocupacionales efectuados a los trabajadores de la Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Medio.

4 Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional de cada trabajador.

5 Entregar al trabajador copia del examen médico ocupacional a quien designe el supervisor.

6 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas.

7 Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

8 Atender los requerimientos elevados por el supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.

9 Dar comunicación inmediata al supervisor del contrato sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis o la debida ejecución del contrato.

10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar).

11 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

12 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

6.2 Obligaciones de la Entidad.

1. Ejercer la supervisión, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

Cláusula 8 – Garantía única

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIEGOS AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.

Las partes del contrato deberán tener las siguientes calidades en la garantía única de cumplimiento:

Calidades de la Garantía Única de Cumplimiento			
Tomador	Contratista	NIT-CC	Del contratista
Dirección	Del contratista	Teléfono	Del contratista
Asegurado	*Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.*	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673
Beneficiario	*Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.*	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673

Cláusula 9 – Supervisión
La supervisión del presente contrato la realizará el Gerente de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro.

Cláusula 10 – Cesión del contrato
Teniendo en cuenta la especificidad del presente contrato, la entidad contratista, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice la empresa de manera escrita.

Cláusula 11 – No vinculación laboral e independencia del contratista
Con el perfeccionamiento del presente contrato, la empresa no tendrá ningún tipo de relación laboral con las personas encargadas de la correcta ejecución del presente contrato.

La entidad contratista es una entidad independiente de la ERUDM y, en consecuencia, el contratista no

es su representante, agente o mandatario. La entidad contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 – Solución de controversias

Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución como lo son la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula 13 – Modificaciones, adiciones y prorrogas

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 14 – Domicilio contractual

Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del presente contrato será el Municipio de La Dorada – Caldas.

Cláusula 15 – Anexos del contrato

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios previos.
b) Certificados de disponibilidad presupuestal.
c) La propuesta del contratista.

Cláusula 16 – Disponibilidad presupuestal

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
44	2.3.01.01.01.09	Gastos de operación general proyectos de inversión	22.800.000

Cláusula 17 – Indemnidad

La entidad contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

La entidad contratista se obliga a mantener indemne a la empresa contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la empresa contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume

frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	ENTIDAD CONTRATISTA
Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, segundo Piso Local 0201-11. Teléfono: 3148630673 Correo: erudm@erudm.gov.co	Dirección: Calle 12 2 66 68, La Dorada, Caldas. Teléfono: 3162300856 Correo: fisiohealth.ips@gmail.com

Cláusula 19 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 20 – Confidencialidad.

La información que contiene la historia clínica ocupacional de cada trabajador está sujeta a reserva, en virtud de los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por lo que, el contratista se obliga a mantener la confidencialidad, integralidad y disponibilidad de la información allí contenida. Igualmente, adoptará las medidas técnicas y humanas necesarias para la conservación de su carácter confidencial.

Cláusula 21 – Caso fortuito fuerza mayor

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor,

debidamente comprobada, por fuera del control del contratista y que no implique falta o negligencia de este o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de la empresa. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado, y dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, el contratista suministrará a la entidad todos los detalles y la documentación que acredita el hecho constitutivo de fuerza mayor.

Cláusula 22 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la empresa recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la empresa de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la empresa con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 23 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 24 – Caducidad

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato.

Cláusula 24 – Multas

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

EDER ALEIXO MONTILLA MAHECHA
GERENTE
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO
"ERUDM"
CONTRATANTE

FISIO HEALTH S.A.S
R/L PAOLA ANDREA PEREZ JIMENEZ
CONTRATISTA

Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, Segundo Piso, Local O201-11, La Dorada, Caldas
Teléfono: 3127236899; e-mail: erudm@erudm.gov.co